



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, INGENIERO AGRONOMO, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad 0103-1955-00069 en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre del 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número 010719995020281 y con domicilio en TELA, ATLANTIDA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ADA ONEYDA ORELLANA VELASQUEZ**, mayor de edad 39 años, soltera, Auxiliar de Enfermería de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0107-1980-02829 y con domicilio en barrio San Jose quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE

Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **ADA ONEYDA ORELLANA VELASQUEZ**, quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando en el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el centro de Triaje de Tela y así como en las brigadas Médicas en los diferente sectores del municipio. Con las siguientes funciones:

- Anotar a los pacientes para ser atendidos en consulta, ayudar al médico en la misma y tomar nota de las prescripciones.
- Aplicar vacunas, sueros inyecciones.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este CONTRATO tendrá una duración de treinta y siete (37) días contados a partir De la firma el día **03 de Noviembre al 09 de diciembre del año 2021** del mismo, estará sujeto A la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE

Se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados por la cantidad de **(Lps.12, 600) mensuales**. El monto total de este CONTRATO será **(LPS. 15,540.00)** Por los 37 días y que serán cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de Ocho (8) horas de lunes a Sábado, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse La liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Tela Municipio de Atlántida a los seis (03) días del mes de noviembre del año 2021.



DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Ident. 0103-1955-00069


ADA ONEIDA ORELLANA VELASQUEZ
Ident. 0107-1980-02829
0107-1980-02829